

OSORNO, Octubre 18 de 2013.

MAT.: FIJA DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.

ORDENANZA Nº 96 / VISTOS:

Lo establecido por el artículo 40 y siguientes del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones;

El acuerdo Nº337, adoptado en sesión ordinaria Nº35 de fecha 15 de Octubre del año 2013, que aprueba por mayoría absoluta la propuesta de sugerencia de modificaciones, eliminaciones e incorporaciones y refundir texto de la Ordenanza de Derechos Municipales por concepto de Concesiones, Permisos y Servicios, para el año 2014, según lo establecido por el artículo 65, letra k, de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

El artículo 48, letra a) de la ley 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos;

Las facultades conferidas en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

SE HA RESUELTO DICTAR LA SIGUIENTE:

“ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS”.

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la forma de cobro y monto de los derechos municipales, que deben pagar quienes obtengan de la I. Municipalidad de Osorno, una concesión, un permiso o un servicio.

TITULO I

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2: Cada unidad municipal que genere ingresos, deberá confeccionar la liquidación de los derechos que correspondan, según esta ordenanza, y los dará a

X.

?



conocer al interesado, solicitando éste la orden de giro en el Departamento de Rentas (excepto Dirección de Tránsito, DOM., Juzgado de Policía Local y otras unidades que efectúen sus propios giros, y que tengan competencia para tal efecto) a fin que los entere en Tesorería Municipal dentro del término respectivo. Acreditado dicho pago, se otorgará la concesión, el permiso o servicio salvo en aquellos casos que la Ley haya fijado otros plazos.

En todo caso, se dejará constancia del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicaciones del boletín de ingresos y su fecha.

Las Direcciones y Departamentos, al efectuar la liquidación por concepto de uso de dependencias Municipales, como, Teatro, Gimnasios Establecimientos Educativos, Estadios, deberán considerar un aumento de un 10% respecto a los valores fijados en ésta Ordenanza, cuando su autorización se efectuó para días Domingos y Festivos”

ARTICULO 3: Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza, que se encuentren expresados en unidades tributarias mensuales, se liquidarán ajustándose al entero más próximo.

TITULO II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 4: La devolución de todo o parte de algún derecho municipal, procederá por motivo fundado, previo informe de la unidad respectiva, debiendo ordenarse por Decreto Alcaldicio. Copia de este decreto se remitirá a la unidad pertinente para su anotación.

TITULO III

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 5: Los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros, distintos a los contemplados en los artículos 5 y siguientes al Decreto Ley N° 3.063, pagarán los siguientes valores:

- 1) Retiro de desperdicios y/o escombros de industrias, comercio, viviendas, sitios particulares y otros, por metro cubico (m³)

2.

7

- a) Retiro de basura, desperdicios y escombros desde comercio, Industrias y Otros.**
- sin maquinaria..... 0,75 U.T.M.
 - con maquinaria..... 2,5 U.T.M.
- b) Retiro de desperdicios y/o escombros de viviendas y sitios Particulares.**
- sin maquinaria..... 0,5 U.T.M.
 - con maquinaria..... 1 U.T.M.
- 2) Retiro de ramas, pasto u otros, desde un (1) M³**
- sin maquinaria..... 0,2 U.T.M.
 - con maquinaria..... 1 U.T.M.
- 3) Permiso de Extracción de árboles en Bien Nacional de Uso Publico**
- a) de 1 a 10 mts..... 0,5 U.T.M.
 - b) de 11 a 15 mts..... 0,7 U.T.M.
 - c) de 16 y más mts..... 1 U.T.M.
- 4) Corte césped y malezas de sitios eriazos, por metro cuadrado...0,03 U.T.M.**
- 5) Uso vertedero municipal por cada entrada, según vehículo, se cobrara lo siguiente:**
- a) De 0 a 1.500 Kg..... Exento.
- Hasta dos veces al mes. Por lo que exceda \$8.000 por entrada.
- b) De 1.501 a 5.000 Kg..... \$ 8.000.-**
 - c) De 5001 a 10.000 Kg..... \$14.000.-**
 - d) De 10.001 y más Kg..... \$25.000.-**

El valor indicado en el presente numeral se aplicará exclusivamente para aquellos casos en que se realicen ingresos esporádicos entendiéndose por aquellos los que se realicen con una frecuencia no mayor a un ingreso de vehículo semanal, con un máximo de cuatro ingresos al mes, aquellos casos en que los ingresos no puedan ser calificados de esporádicos, el usuario deberá celebrar convenio con el Municipio. En este último caso, el valor por ingreso no podrá ser inferior a 1,5 U.T.M. del valor señalado para los ingresos esporádicos.

g. ?

ARTÍCULO 6: Los servicios por trabajos especiales, pagarán los siguientes derechos municipales, por unidad:

- 1) Retiro de Kiosco..... 1 U.T.M.
(Traslado camión, carguío con tractor y personal de apoyo)

- 2) Retiro de letreros de propaganda, atriles, pendones y otros
 - a) Retirar letreros de madera, tipo A o atriles desde la vía pública o de áreas verdes (por letrero).....0,40 U.T.M.
 - b) Retirar pendones desde y en la vía pública por pendón 0,40 U.T.M.

- 3) Préstamo tarima, por evento hasta dos (2) días, según el siguiente detalle no incluye instalación y traslado:
 - Nº paneles detalle:
 - 9 paneles con patas de fierro..... 1 U.T.M.
 - 12/16/20 paneles con patas de fierro..... 1,5 U.T.M.
 - 24/30/48 paneles con patas de fierro..... 2 U.T.M.

 - 3.1) Costo adicional por instalación de tarima con piso de cholguan:
 - Nº de paneles.
 - 9 a 16 Paneles..... 0,30 U.T.M.
 - 20 a 48 paneles..... 0,45 U.T.M.

 - 3.1.1) Costo adicional por instalación de piso de cholguán:
 - 0 – 25 Planchas cholguán..... 0,50 U.T.M.
 - 26 - 50 Planchas cholguán..... 0,75 U.T.M.
 - 51 Planchas más..... 2 U.T.M.

 - 3.2) día adicional del préstamo, recargo en el valor total a cobrar 0.50 U.T.M.
 - 3.3) Servicio de traslado e instalación..... 2 U.T.M.
 - 3.4) Préstamo tarima baja metálica 12 paneles, diario y..... 1 U.T.M.
 - Paneles con alfombra, diario adicional..... 0,15 U.T.M.

- 4) servicios de otra índole:
 - 4.1) Borrar propaganda política (m2de superficie pintada)..... 0,5 U.T.M.
 - 4.2) Traslado en minibús de Banda Municipal,..... 0,30 U.T.M.

Adicional traslado sector rural:

- Camino pavimentado, por kilómetro..... 0,02 U.T.M.
- Camino ripio, por kilómetro..... 0,025 U.T.M.

5) Uso recinto municipal "Olegario Mohr".

5.1) Ingreso por persona con derecho a piscina y cancha de tenis, diario:

- Adulto..... \$2.000.-
- Niños 0 a 9 años.....Exento
- Adolescentes 10 a 17 años..... \$ 700.-

5.2) Ingreso a delegaciones de 15 a 30 personas, por grupo.....\$35.000.-

5.3) Instalación carpa familiar y/o casa rodante c/u diario.....\$10.000.-

7) Del Sistema de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de Osorno y sus posteriores modificaciones en el Título IV de los animales domésticos:

a) Inscripción animales caninos y colocación de chips.....0,3 U.T.M.

b) Permanencia animal en recintos municipales, por cada uno,

Más costos de alimentación, diario..... 0,05 U.T.M.

c) Esterilización de animales.....0,25 U.T.M.

8) Certificados para recepción de aéreas verdes y arborización..... 0,2 U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A CEMENTERIOS MUNICIPALES

ARTICULO 7: Los derechos o servicios que dicen relación con los Cementerios Municipales, son los siguientes:

1) Monto según tipo de sepultura:

a). Sepultura en tierra:

- Familiar perpetua 99 años 2,40 x 2,40 mts..... 6 U.T.M.

- Unipersonal perpetúa 99 años 1,40 x 2,40 mts..... 4 U.T.M.

- Menor perpetua 99 años 0,90 x 1,40 mts..... 2 U.T.M.

- Unipersonal indigente 9 años 1x2 mts.....Exento

(Solo inhumación, se aceptará instalar solo cruz)



- Menor indigente 9 años 0,5 x 1 mts.....Exento
(Solo inhumación, se aceptará instalar solo cruz)
- b). Nichos en altura
 - Nicho individual perpetuo 99 años..... 6 U.T.M.
 - Nicho temporal indigente 9 años solo inhumación.....Exento
La indigencia deberá certificarse con informe del Depto. Social.
- 2) Monto por inhumación:
 - a) Inhumación adulto..... 0,5 U.T.M.
 - b) Inhumación menor..... 0,25 U.T.M.
 - c) Inhumación adulto Servicio Salud..... 0,30 U.T.M.
 - d) Inhumación menor Servicio Salud..... 0,15 U.T.M.
 - e) inhumación indigente..... Exento
La indigencia deberá certificarse con un informe del Depto. Social.
- 3) Monto por exhumación, traslado y reducción:
 - a) Exhumación con reducción, sin traslado..... 0,5 U.T.M.
 - b) Exhumación con reducción con traslado, interno..... 1,1 U.T.M.
 - c) Exhumación sin reducción con traslado, interno..... 1,1 U.T.M.
 - d) Niños de 0 a 6 años cancelan el 50% de los valores indicados.
 - e) La exhumación decretada de Oficio por la Justicia quedará exenta. Exento
 - f) Exhumación sin reducción con traslado externo..... 1 U.T.M.
 - g) Exhumación con reducción con traslado externo..... 1 U.T.M.
- 4) Mantención y transferencia:
 - a) Mantención anual por espacios comunes.
 - a.1) Sepultura menor..... 0,05 U.T.M.
 - a.2) Sepultura adulto..... 0,10 U.T.M.
 - a.3) Sepultura familiar..... 0,15 U.T.M.
 - a.4) Nicho en altura..... 0,10 U.T.M.
 - b) Transferencia sepultura, tasación..... 0,10 U.T.M.
 - c) Derecho Construcción monolito sepultura menor..... 0,15 U.T.M.
 - d) Derecho Construcción monolito sepultura unipersonal..... 0,30 U.T.M.
 - e) Derecho Construcción monolito sepultura familiar..... 0,50 U.T.M.
 - f) Derecho construcción bóveda..... 0,60 U.T.M.
 - g) Derecho a construcción monumentos maderas Exento




5) Informes, documentación en general:

- a) Duplicados de escrituras de sepulturas o sitios..... 0,05 U.T.M.
- b) Informes solicitados, excepto los destinados al I.N.P. – A.F.P. -
Empresas Funerarias..... 0,10 U.T.M.

6) Trabajos en cementerio:

Maestros particulares que realicen trabajos en recinto Parque Cementerio Municipal Rahue Alto. (Utilización servicios básicos)

Los maestros que realicen trabajos en el Parque Cementerio Municipal de Rahue Alto, deberán cancelar un permiso por cada construcción que realicen dependiendo del tipo que esta sea.

- 1.- Monolito Sepultura Familiar, debe cancelar el 0,5 U.T.M. por trabajo realizado.
- 2.- Monolito Sepultura Unipersonal, debe cancelar el 0,3 U.T.M. por trabajo realizado.
- 3.- Cabecera de Monolito, ya sea unipersonal o familiar, debe cancelar el 0,25 U.T.M. por trabajo realizado.
- 4.- Monolito Sepultura Menor, debe cancelar un 0,15 U.T.M. por trabajo realizado.

TITULO IV

DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8: El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, estará gravado con los siguientes derechos, por unidad:

1) Automóviles particulares, station wagon, furgones, etc. Del Art. N° 12

Letra a) Ley N° 3.063, semestral..... 4 U.T.M.

Los permisos de estacionamiento reservado que se otorguen al Obispado, Cuerpo Diplomático, Gobernación Provincial, Municipalidad, Servicios Policiales, Defensa Nacional, Hospital, Cuerpo de Bomberos, Poder Judicial e Instituciones de Beneficencia, estarán exentos de pago. La exención para estos últimos, será solo para él o los vehículos de la Institución y cuyo requerimiento sea debidamente calificado por el Director de Tránsito y la Dirección de Obras Municipales, según corresponda.

Los demás servicios públicos que obtengan un permiso de estacionamiento reservado, pagarán un 50% de la suma indicada en el número 1 precedente.

2.

3.



ARTICULO 9: Los servicios municipales por cualquier trámite distinto al otorgamiento de permiso de circulación, cancelarán los siguientes valores:

- 1) Cambio de propietario en permiso de circulación..... 0,10 U.T.M.
- 2) Revisión y control de taxímetros, incluido certificado, por semestre. 0,10 U.T.M.
- 3) Duplicado y/o modificaciones en permiso de circulación..... 0,10 U.T.M.
- 4) Certificado de modificaciones en el Registro Comunal..... 0, 10 U.T.M.
- 5) Placa provisoria (incluye costo duplicado placa)..... 0,20 U.T.M.
- 6) Duplicado de sello rojo o verde para vehículos que cumplen o no con normas de emisión, del D.S. N°211/91 del MINTRATEL..... 0,10 U.T.M.
- 7) Duplicado de inscripción Registro de carros y remolques..... 0,10 U.T.M.
- 8) Desarchivo documentos de Permisos de Circulación..... 0,10 U.T.M.
- 9) Inspección ocular a vehículos para tasación de Permiso Circulación 0,10 U.T.M
- 10) Inscripción registro de carros y remolques..... 0 ,20 U.T.M.
- 11) Permisos Provisorios traslados para reparaciones o Revisión Técnica (máximo 3 días al mes), diario..... 0,05 U.T.M.

ARTÍCULO 10: Los permisos y servicios que más adelante se indican, cancelarán los siguientes derechos:

- 1) Cambio de domicilio en licencia de conducir y/o cambio de datos (se excluyen rectificaciones administrativas)..... 0,20 U.T.M.
- 2) Control normal, hasta fecha de cumpleaños:
 - a) Cada 4 años clase A1 y/o A2..... 0,60 U.T.M.
 - b) Cada 4 años clase A1; A2; A3; A4 y/o A5.....0,60 U.T.M.
 - c) Cada 6 años.....0,70 U.T.M.
 - d) Cada 6 años clase C, D,0,65 U.T.M.
 - e) Cada 6 años clase E.....0,20 U.T.M.
- 3) Cambio de clase de licencia de Conducir:
 - a) Profesional A1 y/o A2 (transporte de pasajeros).....0,70 U.T.M.
 - b) Profesional A4 y/o A5(transporte de carga).....0,70 U.T.M.
 - c) De clase A1 y/o A2 para A1; A2; A3 y/o A2; A4..... 0,70 U.T.M.
 - d) Especial clase F..... 0,50 U.T.M.
- 4) Extensión a una o más clases de licencia de conducir (sólo a más de 60 días del control normal se mantiene vigencia actual..... 0,15 U.T.M.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- 5) Duplicado de Licencia de conducir..... 0,25 U.T.M.
- 6) Control visual con restricción, menor a la vigencia normal..... 0,25 U.T.M.
- 7) Ampliación de restricción..... 0,25 U.T.M.
- 8) Examen práctico que se tomarán fuera del circuito habitual, solicitados por particulares:
- a) Sector urbano..... 0,15 U.T.M.
 - b) Fuera de sector urbano..... 0,20 U.T.M.
 - c) En otra Comuna..... 0,25 U.T.M.
- 9) Control artículo 14, y/o artículo 21 Ley 18.290.. 0,25 U.T.M.
- 10) Examen teórico, práctico y/o médico, distinto al que debe rendirse para el otorgamiento o control licencia de conducir..... 0,25 U.T.M.
- 11) Certificados en general solicitados por particulares en materias de tránsito..... 0,10 U.T.M.
- 12) Permisos especiales para efectuar faenas de carga y descarga en horario de restricción (Art.6° Ordenanza 35) en forma excepcional debidamente certificado por el Director de Tránsito por cada vehículo diario.....0,10 U.T.M.
- 13) Permanencia de vehículos en aparcadero Municipal:
- a) Motorizados:
 - a.1) Diario..... 0,01U.T.M.
 - a.2) Mensual..... 0,05 U.T.M.
 - a.3) Anual..... 0,02 U.T.M.
- Quedarán exentos de estos valores, los vehículos que fueren rematados, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.
- b) Motos, motonetas, motocicletas y bicicletas:
 - b.1) Diario..... 0,005 U.T.M.
 - b.2) Mensual..... 0,025 U.T.M.
 - b.3) Anual..... 0,01 U.T.M.
- Quedarán exentos de estos valores, los vehículos que fueren rematados, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 14) Autorización para detención de carga y descarga, solicitado por particulares, por vehículo de carga hasta 5.000 Kgs. por hora por cada vehículo....0,10 U.T.M.





TITULO V

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 11: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

- 1) Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que por Ley o Reglamento estén exentos de pago..... \$500.-
- 2) Recepción pagos por consignación u otros..... 0,10 U.T.M.
- 3) Inscripción marca de fuego..... 0,5 U.T.M.
- 4) Derecho a feria, con liquidación mensual:
 - a) Por cada caballar o vacuno..... 0,002 U.T.M.
 - b) Por cada lanar o cerdo..... 0,0006 U.T.M.
- 5) Máquinas expendedoras bebidas gaseosas, café u otras
En recintos Municipales. c/u semestral..... 3 U.T.M.
- 6) Permisos solo para exposición mercaderías, diario:
 - En terreno particular..... 1 U.T.M.
- 7) Espacio losa demarcado, en Ferias Municipales, cada uno diario:
 - a) Feria Pedro A. Cerda..... \$700.-
 - b) Feria Rahue..... \$500.-
- 8) Uso mesón 1,75 mts., interior Feria libre, mensual..... \$5.000.-
- 9) Publicidad en recintos municipales:
 - Solo formas publicitarias opacas adosadas, por m2, semestre... 0,30 U.T.M.
- 10) Publicidad caminera, por m2, por semestre..... 0,15 U.T.M.
- 11) Entrada de vehículos a Losas de Terminales de Buses Administrados directamente por Municipio, pagaran los siguientes valores, por cada entrada:



- a) Entrada de buses, taxi buses y minibuses rurales hasta 50 kms..... \$900.-
 - b) Entrada de buses, taxi buses y minibuses rurales de 51 kms y más\$1.000.-
 - c) Entrada Vehículos Particulares, Fleteros \$600.-
- 12) Derechos por Libro "Patagonia Chile".....\$18.000.-

TITULO VI

SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 12: Derechos por permisos y servicios autorizados por la Secretaria Municipal.

- 1) Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos mecánicos:
 - a) En terrenos particulares, diario..... 0,25 U.T.M.
- 2) Carreras a la chilena y rodeos, diario..... 1 U.T.M.
- 3) Onces infantiles, convivencia internas, diario..... 0,30 U.T.M.
- 4) Torneos de fútbol, chueca, rayuela y otros, diario..... 0,25 U.T.M.
- 5) Beneficios bailables, discotecas, kermés, comidas, desfiles de Modas, diario..... 1 U.T.M.
- 6) Fondas en Fiestas Patrias, por todo el periodo..... 1,5 U.T.M.
- 7) Ramadas en Fiestas Patrias, por todo el periodo:
 - En terrenos particulares..... 1 U.T.M.
 - En terrenos municipales..... 2 U.T.M.
- 8) Beneficios bailables en periodos de fiestas populares y otras..... 1,5 U.T.M.
- 9) Espectáculos artísticos, diario..... 1 U.T.M.

A.

7



- 10) Copia autorizada de acuerdos, decretos, resoluciones, O actas
- a) Municipales, Ordenanza Municipal, por hoja..... 0,01 U.T.M.
 - b) Documentación, digitalizada, CD 0,05 U.T.M.

TITULO VII

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 13: Dirección Desarrollo Comunitario

1. Museo:

- a) Venta Boletín Museo y Archivo Histórico..... \$5.000.-
- b) Venta C.D Room imágenes de Osorno..... \$5.000.-
- c) Venta C.D Room Patrimonio Cultural de Osorno..... \$5.000.-

1.1 Sala Fuerte Reina Luisa:

a) Uso de sala de exposiciones:

- Personas naturales o jurídicas por medio día..... 1 U.T.M.
- Personas naturales o jurídicas diario..... 2 U.T.M.

2) Biblioteca:

- a) Derecho a carné de biblioteca adulto, anual..... 0,10 U.T.M.
- b) Derecho reposición por pérdida o deterioro de
Carné de biblioteca, escolar o de adulto..... 0,05 U.T.M.
- c) Derecho de carné de biblioteca adulto mayor (60 años de edad)
y la reposición del mismo..... Exento

3) Uso Estadio Parque Schott:

a) Cancha Sintética

- Deportivos Profesionales, y 14 U.T.M.
- Artísticos Culturales..... 60 U.T.M.

b) Otros, deportivos, por hora..... 0,75 U.T.M.

c) Casetas de transmisión, Parque Schott.

- Radioemisoras locales, mensual. (Excepto convenios vigentes)...0,20 U.T.M.
- Otras radioemisoras y TV. por partido..... 0,20 U.T.M.

d) Espectáculos artísticos musicales, por espectáculo..... 60 U.T.M.

e) Cancha sintética, luz natural, por hora..... 0,5 U.T.M.

f) Cancha sintética, luz artificial, por hora..... 1 U.T.M.

P.

7

4. Uso Villa Olímpica, por particulares:		
a) Cancha N° 1 por hora.....	1 U.T.M.	
b) Cancha N° 2 con luz natural, por hora.....	0,30 U.T.M.	
c) Cancha N° 2 con luz artificial, por hora.	0,50 U.T.M.	
d) Cancha N° 3 por hora.....	0,20 U.T.M.	
e) Cancha N° 4 por hora.....	0,20 U.T.M.	
4.1) Pista Polytan, por semestre: b1		
a) Individual.....	0,20 U.T.M.	
b) Por grupo.....	4 U.T.M.	
4.2) Pista Polytan, por hora: b2		
a) Establecimientos Educacionales Particulares.....	1 U.T.M.	
b) Establecimientos Educacionales Municipales de Osorno....	Exento	
4.3) Publicidad Estática Pista Polytan:		
a) Por m2, diario.....	0,10 U.T.M.	
b) Por m2, Semestral.....	0,50 U.T.M.	
c) Cancha de Tenis, por hora.....	0,10 U.T.M.	
5) Uso Gimnasio Monumental:		
a) Publicidad interior, por espectáculo.....	0,5 U.T.M.	
b) Deporte profesional, por espectáculo.....	8 U.T.M.	
c) Otros deportivos, por espectáculo.....	2 U.T.M.	
d) Espectáculos artísticos, culturales, grupos musicales.....	60 U.T.M.	
e) Entrenamientos, por hora.....	0,40 U.T.M.	
f) Casetas de transmisión:		
- Radioemisoras locales, mensual.....	0,4 U.T.M.	
- Otras radioemisoras y TV., por partido.....	0,70 U.T.M.	
6) Uso Gimnasios Municipales:		
a) Pedro Aguirre Cerda y otros, para fines deportivos,		
- Particulares, por hora.....	0,30 U.T.M.	
b) Pedro Aguirre Cerda y otros, para fines No deportivos,		
- Particulares, diario;.....	5 U.T.M.	
c) Uso implementación gimnasios (colchonetas).....		Exento
d) Arriendo de Tatami de 144 Mts.2 diario.....		2 U.T.M.

2.

7

7) Uso Estadio Alberto Allaire:

- a) Cancha sintética, con luz artificial, por hora..... 1 U.T.M.
- b) Cancha sintética, con luz natural, por hora..... 0,5 U.T.M.

8) Uso Albergue Villa Olímpica:

8.1) Hospedaje:

- a) habitación individual baño privado..... \$20.000.-
- b) habitación triple baño compartido p/persona.....\$12.000.-
- c) habitación camarote baño compartido p/persona.....\$10.000.-

8.2) Sala de Conferencia:

- a) Instituciones sin fines de lucro por medio día..... \$25.000.-
- b) Instituciones sin fines de lucro diario..... \$35.000.-
- c) Instituciones con fines de lucro por medio día..... \$45.000.-
- d) Instituciones con fines de lucro diario..... \$85.000.-
- e) Uso Albergue por uso exclusivo diario..... 30 U.T.M.
- f) Uso de Lavandería por kilogramo (Para los usuarios del albergue) \$4.000.-

9) Complejo Deportivo de Rahue Alto.

- a) Cancha Sintética con luz natural por hora..... 0,5 U.T.M.
- b) Cancha Sintética con luz artificial por hora..... 1 U.T.M.
- c) Gimnasio Multiuso
 - Cancha 1 Entrenamiento..... 0,2 U.T.M.
 - Cancha 2 Entrenamiento..... 0,2 U.T.M.

10) Casa del Folclore

- Salón de Eventos

- Diario..... 5 U.T.M.
- Por medio día..... 2,5 U.T.M.

11) Casa del Deportista

- Diario..... 2,5 U.T.M.
- Por medio día..... 1,5 U.T.M.

g. y



12) Piscina Parque Pleistocénico

Temporada verano 2013 - 2014

Lunes – martes y Miércoles

Niños hasta 12 años..... \$2.000.-

Mayores de 12 años..... \$3.000.-

Jueves día de mantención

Viernes, sábado y domingo

Niños hasta 12 años y adulto mayor..... \$2.500.-

Mayores de 12 años..... \$3.500.-

TITULO VIII

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 14: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- 1) Loteos y Subdivisiones..... 2% del avalúo fiscal del terreno.
 1. a) Fusiones..... 1 cuota de ahorro Corvi
- 2) Alteraciones, reparaciones, obras menores y otros.....1% presupuesto
- 3) Autoconstrucción de viviendas con planos tipo del Colegio de Arquitectos-Serviu, Seremi MINVU, Municipalidades Osorno, 1% del Presupuesto para cálculo derechos municipales según tabla MINVU.
- 4) Obras nuevas y ampliaciones..... 1,5% presupuesto para el cálculo de derechos municipales según tabla MINVU.
- 5) Modificación de proyecto..... 0,75% presupuesto
- 6) Demoliciones..... 0,5% presupuesto

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

7) Aprobación de planos para venta por pisos: 2(dos) cuotas de Ahorro para la vivienda por unidad a vender.

8) Certificados de número, línea, recepción, etc.: 1 (una) cuota de ahorro para la vivienda, por cada uno de ellos.

9) Certificado de informaciones previas: 4 cuotas de ahorro para la vivienda.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, según Artículo 131 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual, aislada o pareada, ya sea de 1 a 2 pisos, que se repite en el conjunto.

En los edificios de altura la totalidad de 1 piso que se repita:

Nro. De Unidad Disminución de derechos Porcentaje.

3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 y más	50%

10) Copias de planos de Loteos en formato digital,
por cada 1 MB de información..... 1 U.T.M.

11) Desarchivo de expedientes, por cada uno..... 0,05 U.T.M.

12) Copias autorizadas:

a) Planos Municipales:

- Hasta 0,80 m²..... 0,20 U.T.M.

- Más de 0,80 m²..... 0,30 U.T.M.

b) Ordenanzas, Reglamentos y Memorias:

- Ordenanzas en general..... 0,20 U.T.M.

- Ordenanza y Memoria Plan Regulador Comunal c/u..... 1 U.T.M.



7

13) Reglamentos en General..... 0,20 U.T.M.

14) Aprobación de Anteproyecto de Loteo y Modificación de Loteo... 2 U.T.M.

15) Venta de certificado de Vértice Geográfico, por unidad..... 0,10 U.T.M.
La entrega del o los certificados estará exenta de pago, en el caso que el contribuyente entregué el proyecto y/o Urbanizaciones georeferenciadas.

ARTÍCULO 15: Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos municipales:

a) Estudios de anteproyectos..... 1 U.T.M.

b) Cambio de destinos total en edificaciones existentes:

- Hasta 100 m2 construidos..... 1 U.T.M.

- Sobre 100 m2 construidos..... 2 U.T.M.

ARTICULO 16:

a) La ocupación temporal de bien nacional De uso público con faenas de alcantarillado y agua potable en instalaciones, modificaciones y mantención de redes Públicas ordenadas por entidades del estado pagaran un derecho de inspección por m2 y por día de..... 0.01 U.T.M.

b) La ocupación temporal de bien nacional de uso público con faenas de reposición de calzadas ordenadas por entidades del Estado pagarán un derecho de inspección por m2, por día 0,001 U.T.M.

ARTICULO 17: El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refiere el presente título obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

DERECHOS RELATIVOS A BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 18: Por extracción de materiales áridos en Bienes Nacionales de Uso Público y pozos de materiales áridos de propiedad particular, se cancelarán los siguientes derechos:

g.

7

- a) En Bien Nacional de Uso Público deben presentar Resolución de proyecto de extracción de áridos aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas, o la Dirección que corresponda del Ministerio de Obras Públicas, con volumen autorizado, pagarán por m³ 0,015 U.T.M.
- b) En pozos de lastre o de materiales áridos ubicados en inmuebles de propiedad particular, por m³.....0,005 U.T.M.

ARTICULO 19:

a) Por roturas de pavimentos, áreas verdes y/o Superficie de Bien Nacional de uso público se cobrará diario y hasta su puesta en servicio, por m² removido..
..... 0,025 U.T.M.

b) En las roturas de pavimentos que deban efectuarse en calle E. Ramírez, entre calle M.A.Matta y Plazuela Yungay, se cobrará diario hasta su puesta en servicio, por 0,04 U.T.M.
Si la remoción se efectúa con el objeto de mejorar la calidad y estética del bien nacional de uso público, quedará exenta de pago de derechos municipales, previo informe favorable del Director de Obras Municipales.

c) La ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público con rotura de pavimentos para realizar faenas de alcantarillado y agua potable en instalaciones, y modificaciones, y mantención de redes ordenadas por empresas concesionarias de servicios sanitarios pagarán por m², por día 0,025 U.T.M.

ARTÍCULO 20: Por ocupación temporal de bienes nacionales de uso público, sin que ello signifique remoción, diario:

- a) Por cada m², de acera, hasta 90 días.....0,01 U.T.M.
- b) Por cada m², de acera, desde 91 días.....0,015 U.T.M.
- c) Por cada m², de calzada, hasta 30 días..... 0,02 U.T.M.
- d) Por cada m², de calzada desde 31 días, se recargara un 10% diario del valor establecido en la letra c).

ARTICULO 21: Aplicación ordenanza Tendido de Redes de Telecomunicaciones y otros apoyadas en postes Municipales o Bien Nacional de Uso Público.

- a) Derecho anual, por cada apoyo..... 0,30 U.T.M.
- b) Derecho canalización subterránea por cada 25 mt. Lineal..... 0,15 U.T.M.

7.

7



DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 22:

- 1) Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos mecánicos:
 - a) En bienes nacionales de uso público, diario..... 0,5 U.T.M.

- 2) Instalación de stand en fiestas populares:
 - a) En bienes nacionales de uso público Diario y hasta 4 m2..... 0,25 U.T.M.

- 3) Baratillos sólo a Instituciones que no persiguen fines de lucro:
 - a) En bienes nacionales de uso público..... 0,2 U.T.M.

- 4) Permiso fotógrafos en plazas, semestral..... 0,2 U.T.M.

- 5) Permisos sólo para exposición mercaderías, diario:
 - a) En bienes nacionales de uso público, por m2, en espacio de Boulevard. (Ramírez)..... 0,1 U.T.M.

- 6) Ocupación de bien nacional de uso público para comercio
Esporádico, hasta 1,5 m2, autorizado.
 - a) Mensual..... 0,60 U.T.M.
 - b) Semanal..... 0,25 U.T.M.
 - c) Diario..... 0,10 U.T.M.

- 7) Instalación kioscos o carros rodantes de venta de entradas a
Espectáculos artísticos, deportivos y otros, diario..... 0,20 U.T.M.

- 8) Comercio ambulante de poco monto, según Art.1 letra b) Ordenanza N° 64:
 - a) Mensual..... 0,20 U.T.M.
 - b) Semanal..... 0,10 U.T.M.
 - c) Diario..... 0,04 U.T.M.

- 9) Instalación de toldos, mesas, sillas y otros elementos similares, por
comercio establecido en bienes nacionales de uso público, por M2.
diario, condicionado a la aprobación del diseño propuesto..... 0,005 U.T.M.

8.

7

- 10) Exposición de mercadería del comercio establecido (en su frente) y en bien nacional de uso público, por metro cuadrado, por día..... 0,10 U.T.M.
- 11) Comercio fiestas populares:
- a) Comercio ambulante, diario..... 0,10 U.T.M.
- b) Comercio estacionado por m² , diario..... 0,10 U.T.M.
- 12) Carros venta de leche, pan, helados y otros a domicilio:
- a) semestral..... 0,50 U.T.M.
- 13) Carro venta palomitas, confites, frutas y verduras, semestre... 1,5 U.T.M.
- 14) Stand en Ferias Rotativas, mensual..... 0,20 U.T.M.
- 15) Ferias no rotativas trimestralmente..... 0,15 U.T.M.
- 16) Ocupación bien nacional de uso público:
- a) Kioscos de suplementeros y otros, anual, por m²..... Exento
- b) Cabinas telefónicas unilaterales, en el Centro c/u anual..... 3 U.T.M.
- c) Cabinas telefónicas unilaterales, en Periférico c/u anual..... 1 U.T.M.
- d) Cabinas telefónicas bilaterales c/u anual..... 6 U.T.M.
- e) Cabinas telefónicas 3 y 4 fases, c/u anual..... 8 U.T.M.
- f) Aparatos de telefonía, por cada una anual..... 2 U.T.M.
- g) Cabinas telefónicas unilaterales adosadas a propiedades particulares con vista a B.N.U.P. en cualquiera de sus formas, cada una, anual.... 2 U.T.M.
- h) Cabinas telefónicas adosadas a kioscos suplementeros, cada una, anual..... 3 U.T.M.
- i) Cabinas telefónicas en paseo peatonal Ramírez, entre calles M.A.Matta y Plazuela Yungay, por punto doble, anual..... 10 U.T.M.
- 17) Máquinas expendedoras bebidas gaseosas, u otros en Bien Nacional de Uso Público, semestral, por cada una..... 1,5 U.T.M.

J.

7



DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 23: Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

- 1) Publicidad autorizada anualmente en propiedades particulares que sea oída o vista desde el Bien Nacional de Uso público:
 - a) Formas publicitarias no luminosas en Comercio establecido o propiedades Particulares, por m²., anual..... 0,2 U.T.M.
 - b) Formas publicitarias luminosas en comercio Establecido o propiedades particulares, por m², anual..... 0,5 U.T.M.
A las formas publicitarias que incluyan eficiencia energética se les aplicará Una rebaja de 50% a petición del interesado.
 - c) Letreros y vallas luminosas o no de tipo Monumental en terrenos o edificios, en zonas urbanas por m²., anual..... 3 U.T.M.
- 2) Publicidad autorizada anualmente en Bienes Nacionales de uso público:
 - a) Logotipos luminosos o no, hasta 1.00 m², anual.
Por m²..... 1 U.T.M.
 - b) Letreros y vallas luminosas o no, tipo monumental
anual, por m²..... 1,2 U.T.M.
Se entiende por publicidad monumental toda aquella que supere los 20 m², y que esté adosada o no a edificaciones mediante estructura que requiera cálculo de ingeniería, previo permiso D.O.M.
 - c) Formas publicitarias móviles sin audio, camionetas, carros, etc. por m²., por día..... 0,20 U.T.M.
 - d) Publicidad móvil con audio en vehículo, diario..... 1 U.T.M.
 - e) Formas publicitarias móviles en aeronaves por día, con o sin audio 2 U.T.M.
 - f) Batucadas, diario, en horario a establecer por DOM..... 0,5 U.T.M.
- 3) Instalación de lienzos tipo pendones con permiso de apoyo
Certificado en edificios:
 - a) Para eventos con publicidad comercial, diario..... 0,5 U.T.M.
 - b) Para eventos sin publicidad comercial, por día.....0,05 U.T.M.
 - c) De publicidad comercial, por día..... 1 U.T.M.

9.

7

- 4) Publicidad proyectada con o sin audio, ya sea en bien nacional de uso público o en propiedad privada, por M2 y por mes..... 1 U.T.M.
- 5) Cualquier otra forma publicitaria que sea vista u oída o que se realice en bien nacional de uso público, por m2:
- a) Por día..... 0,15 U.T.M.
- b) Por mes..... 1,5 U.T.M.
- 6) Volanteo en Bien Nacional de Uso Público, por persona,
- a) Diario..... 0,05 U.T.M.
- 7) Promotores corpóreos en Bienes Nacional de Uso Público,
Por persona, diario..... 0,20 U.T.M.
- 8) Letreros tipo paloma:
- a) por día y por m2..... 0,10 U.T.M.
- b) por mes y por m2..... 3,5 U.T.M.
- 9) Módulos publicitarios de 1 m2:
- a) por día..... 0,17 U.T.M.
- b) por mes..... 2 U.T.M.
- 10) Publicidad tipo malla mesh :
- a) Por m2 mensual..... 0,15 U.T.M.
- b) Por m2 anual..... 1,5 U.T.M.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



TITULO IX
DIRECCIÓN DE SECPLAN

ARTÍCULO 24: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1) Copias autorizadas:

a) Planos Municipales:

- Hasta 0,80 m2..... 0,20 U.T.M.
- Más de 0,80 m2..... 0,30 U.T.M.

b) Ordenanzas, Reglamentos y Memorias:

- Ordenanzas en general..... 0,20 U.T.M.
- Ordenanza y Memoria Plan Regulador Comunal c/u..... 1 U.T.M.
- Reglamentos en General..... 0,20 U.T.M.

TITULO X
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 25: Permisos de ocupación en Establecimientos Educativos Municipales:

- 1) Gimnasio de Establecimientos Educativos, por hora 0,30 U.T.M.

- 2) Internado alojamiento de instituciones:
 - a) Adulto por cada uno..... 0,20 U.T.M.
 - b) Niños por cada uno 0,05 U.T.M.

- 3) Salas de clase y otras dependencias, por hora..... 0,12 U.T.M.

- 4) Servicio de Banda Municipal, por hora..... 1 U.T.M.

- 5) Hogar estudiantil alojamiento por instituciones:
 - a) Adultos por cada uno..... 0,25 U.T.M.
 - b) Niños por cada uno 0,10 U.T.M.

7



TITULO XI

DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 26: Uso Teatro Municipal

- 1) Personas naturales o jurídicas, que persiguen fines de lucro:
- Diario..... 5 U.T.M.
 - Por medio día..... 2,5 U.T.M.
- 2) Personas jurídicas privadas que no persiguen fines de lucro y entidades públicas:
- Diario..... 2,5 U.T.M.
 - por medio día..... 1,3 U.T.M.

TITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27: Las actividades que sean ejecutadas, y/o organizadas, por la Municipalidad de Osorno, exclusiva o conjuntamente con otra entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos municipales.

Tales actividades constituirán hechos no gravados por la presente Ordenanza Local.

De igual modo, el Municipio podrá patrocinar o auspiciar actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas o personas naturales, en cuyo caso podrán, en caso debidamente calificados rebajar los derechos a aplicar hasta quedar exentas de los derechos a devengar, por resolución del Alcalde o del Administrador Municipal.

Lo establecido en los incisos precedentes no regirá, sobre los derechos contemplados en el capítulo VIII, respecto de los derechos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO 28: Los infractores de la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas de 1 UTM hasta 5 UTM.

S.

7

ARTICULO 29: Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedan derogadas, la Ordenanza N°93 del 2013; publicada en Pagina web de la I. Municipalidad de Osorno el día 31.10.2012; y toda otra norma vigente que verse sobre la misma materia regulada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 30: Los derechos establecidos en la presente Ordenanza regirán a contar del **1º de Enero del 2014**, y se calcularán por la Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de su pago. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de celebrar convenios que estime convenientes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO LOCAL, Y TRANSCRÍBASE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADOS DE POLICIA LOCAL Y UNIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME A. BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO



JABV/YJUR/HVG/SGP/MIGO.

ORDENANZA N°96 de 18 Octubre de 2013.